

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El servicio de conducción de presos y penados tiene la importancia de practicarse en auxilio de la Administración de Justicia, para acercar a la misma los presuntos delincuentes y para ingresar a los sentenciados en las Prisiones respectivas, significando, en parte, la realización del procedimiento y del fin de la Justicia criminal. Con ellos ha de armonizarse, por tanto, y al efecto de darle la unidad necesaria para que se consiga en la práctica;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien dictar las siguientes reglas:

1.ª La facultad de ordenar la conducción de presos y penados reside exclusivamente en esa Dirección general.

2.ª Como delegados de la misma tendrán atribuciones los Gobernadores civiles para disponer la conducción de presos preventivos dentro del territorio de sus respectivas provincias.

3.ª Con iguales límites ordenarán aquéllos también el viaje de los sentenciados a las Prisiones de sus destinos.

4.ª Los Gobiernos civiles se abstendrán en absoluto de disponer por sí el traslado de presos, detenidos, prófugos y cualesquiera otros a puntos situados fuera de sus mismas jurisdicciones. Cuando tales órdenes se les soliciten por otras Autoridades, cursarán las peticiones sin demora a esa Dirección general.

5.ª Ningún penado saldrá en conducción del establecimiento de su destino en que extinga condena, sin acuerdo previo de ese Centro directivo, y los Gobernadores civiles deberán abstenerse igualmente de disponerlo sin orden anterior.

6.ª Se cumplimentarán por los mismos con especial urgencia las órdenes de traslación de penados para la práctica de diligencias judiciales en fecha determinada.

7.ª Al cumplimentar las de expedición celular, las darán dichos Gobiernos para que el equipaje de los reclusos, en la proporción concedida por las Empresas de ferrocarriles, sea transportado en el coche celular.

8.ª Verificada una expedición celular de penados, el Gobierno civil correspondiente exigirá al Jefe de la Prisión de partida, y remitirá a ese Centro, relaciones nominales distintas de los incluidos en aquélla y de los que permanezcan en el establecimiento pendientes de conducción.

9.ª Los mismos Gobiernos darán cuenta por separado del cumplimiento de las órdenes que reciban de esa Dirección general para estos servicios, y le remitirán cada mes relación de los que durante él hayan dispuesto, por virtud de las reglas 2.ª y 3.ª

10.ª Para el orden del servicio, los Comandantes generales de Ceuta y Melilla tendrán las mismas facultades y restricciones que los Gobernadores civiles de provincia.

11.ª Esa Dirección general podrá autorizar expresamente, por razón de proximidad de destinos, a los Gobernadores civiles para disponer la conducción de sentenciados a determinadas Prisiones de provincias limítrofes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Autoridades a quienes interesa y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de Prisiones.

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias

Para garantizar el derecho que a los ganaderos corresponde en uso de las facultades que se les concede por las leyes vigentes sobre servidumbres pecuarias, he acordado se practique el deslinde de todas las vías pecuarias del término de Fuencarral, fijando el día 6 del próximo Abril para dar comienzo a las operaciones del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el Reglamento de la Asociación de Ganaderos se inserta en tres números

consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 16 de Marzo de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

115.—121.

Ayuntamientos

MADRID

Año de 1903.—Mes de Febrero

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	1.095
Ilegítimos.....	293
TOTAL.....	1.388

Nacimientos por 1.000 habitantes..... 2'57

Nacidos muertos:	
Legítimos.....	67
Ilegítimos.....	22
TOTAL.....	89

Defunciones ocurridas por:

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	9
Tifus exantemático.....	3
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	3
Viruela.....	8
Sarampión.....	54
Escarlatina.....	2
Coqueluche.....	2
Difteria y crup.....	4
Gripe.....	38
Cólera asiático.....	3
Cólera nostras.....	3
Otras enfermedades epidémicas.....	5
Tuberculosis pulmonar.....	101
Tuberculosis de las meninges.....	7
Otras tuberculosis.....	17
Sífilis.....	5
Cáncer y otros tumores malignos.....	30
Meningitis simple.....	78
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	82
Enfermedades orgánicas del corazón.....	100
Bronquitis aguda.....	179
Bronquitis crónica.....	77
Pneumonía.....	84
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	142
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	4
Diarrea y enteritis.....	23
Diarrea en menores de dos años.....	40
Hernias, obstrucciones intestinales.....	11
Cirrosis del hígado.....	8
Nefritis y mal de Bright.....	16
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	7
Otros accidentes puerperales.....	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	29

Debilidad senil.....	12
Suicidios.....	9
Muertes violentas.....	186
Otras enfermedades.....	50
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	50
TOTAL.....	1.426

Defunciones por 1.000 habitantes..... 2'64

Madrid 16 de Marzo de 1903.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga.

116.—139.

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 12 de Marzo de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 15 de la calle del Desengaño:	
Pts. Cénts.	
Capitalización de 8.834 pesetas, al 5'20 por 100.....	169.884 61
244'53 metros cuadrados de solar, á 322 pesetas.....	78.738 86
Valor legal de las fábricas.....	91.145 75
Dedución del 23 por 100 por estado de vida.....	20.963 51
Valor actual de la finca..	148.921 10
Aumento del 3 por 100 por afección.....	4.467 63
Por indemnización de perjuicios, 5 por 100.....	7.446 05
Valor total por expropiación.....	160.834 78
Casa núm. 17 de la calle del Desengaño:	
Capitalización de 6.050 pesetas, al 5'20 por 100.....	116.346 05
209'62 metros cuadrados de solar, á 254 pesetas.....	52.243 48
Valor legal de las fábricas.....	64.102 52
Dedución del 14 por 100 por estado de vida.....	8.974 35
Valor actual de la finca..	107.371 65
Aumento del 3 por 100 por afección.....	3.221 14
Por indemnización de perjuicios, 5 por 100.....	5.368 58
Valor total por expropiación.....	115.961 37
Casa núm. 7 de la calle de Fuencarral:	
Capitalización de 15.400 pesetas, al 5 por 100.....	308.000
398 metros cuadrados de solar, á 419 pesetas.....	116.765 19
Valor legal de las fábricas	141.233 81

	Ptas.	Cénts.
Deducción del 25 por 100 por estado de vida.....	35.308	45
Valor actual de la finca..	272.691	55
Aumento del 3 por 100 por afectación.....	8.180	75
Por indemnización de perjuicios.....	13.634	57
Valor total por expropiación.....	294.503	87
Casa núm. 59 de la calle de Jacometrezo:		
Capitalización de 3.090 pesetas, al 3'30 por 100....	58.301	88
86'59 metros cuadrados de solar, á 231 pesetas.....	20.002	27
Valor legal de las fábricas	38.299	61
Deducción del 15 por 100 por estado de vida.....	5.744	95
Valor actual de la finca..	52.556	93
Aumento del 3 por 100 por afectación.....	1.576	70
Por indemnización de perjuicios.....	6.306	83
Valor total por expropiación.....	63.440	46

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Marzo de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar.

116.—140.

Aranjuez

D. Mariano Merino Rodríguez, Licenciado en Derecho y Secretario interino del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta de asociados en las sesiones celebradas en el presente mes es como sigue:

Sesión ordinaria de 6 de Febrero de 1903

- 1.º Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.
- 2.º Verificar por Administración el servicio de degüello de reses de cerda durante la presente temporada por no haberse presentado licitador alguno á la subasta anunciada, sin perjuicio de sacar á subasta el servicio en la próxima temporada.
- 3.º Aprobar cuenta de jornales devengados por obreros empleados durante la semana del 28 de Enero al 1.º de los corrientes en obras de reparación de la casa de Pontejos, y abonar su importe con cargo al presupuesto actual.
- 4.º Aprobar nota de los materiales empleados en las obras de la misma casa de Pontejos durante la antedicha semana, y abonar su importe del vigente presupuesto.
- 5.º Aprobar lista de jornales invertidos en obras realizadas en las calles del Rey y de Toledo en la semana del 28 de Enero al 1.º de los corrientes, y que su importe se satisfaga del vigente presupuesto ordinario.
- 6.º Aprobar lista de jornales, carros y acémilas empleados en obras de la calle de San Antonio durante el 29 al 30 de Enero último, y abonar su importe del vigente presupuesto.
- 7.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal á varios vecinos pobres de

la población para que disfruten gratuitamente de los medicamentos y asistencia facultativa que les sean necesarios.

8.º Conceder un septenario de leche de burras al vecino pobre de esta población Silverio Ramírez, que le ha sido prescrita por el facultativo, abonándose su importe con cargo al actual presupuesto.

9.º Que pasen á la Asociación de la Caridad las instancias presentadas en demanda de socorros por los vecinos Juan Antonio Vega é Indalecio Garofa para que vean la manera de socorrerles en la medida de sus recursos.

10. Conceder á la vecina doña Vicenta Rodríguez Alto á perpetuidad la sepultura que interesa, y en cuanto á la traslación de restos que solicita á esta sepultura, se reserva el Sr. Alcalde autorizarle ó no en uso de sus facultades.

11. Aceptar la proposición presentada por el vecino Santos Castilla, como más ventajosa, para practicar el machaqueo de la piedra precisa ó arreglar la carretera de Toledo, abonándose el importe de este gasto con cargo al actual presupuesto.

12. Aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría municipal para atender á los gastos que puedan originarse en el presente mes.

13. Aprobar cuenta presentada por D. Antonio López Moraga por confección de prendas para los empleados subalternos de este Ayuntamiento, y abonar su importe con cargo al presupuesto actual.

14. Aprobar cuenta presentada por D. José Manuel Rodríguez por suministro de petróleo y otros efectos para el alumbrado público durante el pasado mes de Enero, y que su importe se satisfaga con cargo al presupuesto actual.

15. Aprobar cuenta presentada por el vecino Gonzalo Muñoz por servicio de coche prestado para conducir á un Inspector veterinario y un Alguacil á practicar un reconocimiento de un ganado y que el importe de este gasto se abone con cargo al presupuesto vigente.

16. Que se proceda á alquilar las habitaciones que haya disponibles en la casa Palacio de Medinaceli, que por el señor primer Teniente de Alcalde se lleven las cuentas, y que los fondos, después de satisfechos los gastos de las reparaciones que en dicha casa sean necesarias, se dediquen al pago de lactancias á niños pobres de la población.

17. Hacer constar en acta la satisfacción con que ha visto la Corporación municipal la buena administración y el estado próspero del Asilo de la Caridad de Nuestra Señora de las Angustias de esta población, que hace concebir grandes esperanzas para el porvenir.

18. Que se dirijan las oporturas comunicaciones á los Sres. Alcaldes de Ciruelos y Ocaña para que reúnan á los dueños de terrenos de aquellos términos por donde han de venir las aguas del Aljibe para evitar con un convenio la expropiación forzosa.

19. Adjudicar á D. Eulogio de la Fuente la construcción de un carro-furgón con destino á la conducción de cadáveres de vecinos pobres con arreglo al diseño y precio presentados.

20. Que se practique un reconocimiento en el caz de las Aves para ver las bocas de alcantarillas existentes, y que para ello se pida la oportuna autorización á la Junta de regantes de la población.

Extraordinaria del día 7

Cierre definitivo del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 8

Sorteo de los mozos alistados del reemplazo actual.

Ordinaria del día 13

1.º Con la ampliación de que el señor de la Fuente de explicación detallada de las condiciones que ha de reunir el carro-furgón, cuya confección se le adjudicó en anterior sesión, á cuyo efecto se dirija á dicho señor una comunicación, se aprueba el acta de la anterior.

2.º Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados durante la semana del 6 al 8 del actual y por reparaciones en la calle de Toledo, abonándose su importe del actual presupuesto.

3.º Aprobar lista de jornales por obreros empleados en la reparación de aceras y empedrados de esta población en la semana del 2 al 7 de los corrientes, y satisfacer su importe del presupuesto ordinario.

4.º Aprobar igualmente lista de jornales por obreros empleados el día 3 de los corrientes en obras de reparación de la casa de Pontejos, propiedad del Ayuntamiento, y que su importe se abone con cargo al presupuesto ordinario vigente.

5.º Aprobar lista de jornales de obreros empleados en la semana del 2 al 5 de los corrientes en obras de recomposición de la calle de Toledo, y abonar su importe con cargo al presupuesto corriente.

6.º Que se continúe por el Agente don Teodoro Santiago el procedimiento ejecutivo hasta cobrar por completo los débitos á este Ayuntamiento por el concepto de Consumos.

7.º Aprobar lista de jornales de obreros empleados del 9 al 11 de los corrientes en obras de reparación de la calle de Toledo, y abonar su importe con cargo al presupuesto corriente.

8.º Adjudicar al solicitante D. Manuel González Heredia la plaza vacante de Secretario de Tenencias ocurrida por defunción de D. Manuel González Sabio, que la desempeñaba, en atención á las circunstancias que en aquél concurren de haber servido en esta Secretaría.

9.º Conceder una peseta diaria al meritario de este Ayuntamiento D. Manuel Rodríguez Arias.

10. Otorgar á la viuda del empleado D. Manuel González Sabio una mensualidad de sueldo para atender á los gastos de lutos.

11. Incluir en el padrón de Beneficencia á vecinos pobres de la población para que disfruten gratuitamente de los medicamentos y asistencia facultativa que les sean necesarios.

Extraordinaria del día 16

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Proceder inmediatamente el replanteo del proyecto de conducción de aguas de la finca «El Aljibe» á esta población y que la Alcaldía Presidencia proceda á citar al autor del proyecto Sr. Simarro para que manifieste en qué condiciones quiere encargarse de la dirección de las obras.

Ordinaria del día 20

1.º Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

2.º No volver á subastar más los tres lotes de árboles existentes en la finca de «El Aljibe» propiedad del Ayuntamiento.

3.º Aprobar lista de jornales invertidos en obras públicas municipales realizadas en la calle de Toledo los días 12 á 14 y 16 á 19, y que su importe sea satisfecho del actual presupuesto.

4.º Aprobar lista de jornales, carros y acémilas invertidos en obras de paseos y arbolado durante los días 9 al 14 de los corrientes, y abonar su importe con cargo al actual presupuesto.

5.º Aprobar cuenta presentada por D. Francisco Román por jornales y obra hecha en el Mercado público, y abonar su importe del actual presupuesto.

6.º Devolver cuenta presentada por D. Francisco Román por ser excesivo el importe de ella y hallarla fuera de los precios corrientes de la localidad para que sea modificada.

7.º Aprobar cuenta presentada por los Sres. Hijos de Pérez por obras de fontanería en las fuentes públicas, y abonar su importe del actual presupuesto.

8.º Conceder los auxilios de la Beneficencia municipal á vecinos pobres de esta población, consistentes en los medicamentos y asistencia facultativa que les sean necesarios.

9.º Conceder el importe del billete hasta Madrid á la esposa de Félix Moreno para atender á su curación, así como el de la persona que la acompañe.

10. Conceder al vecino pobre de esta localidad la cantidad de siete pesetas 50 céntimos mensuales para que atienda á la lactancia de un hijo suyo.

11. Aprobar cuenta presentada por el Inspector de carnes, D. Abdón de Solana, por gastos ocasionados en viaje practicado para reconocer ganados propiedad del Sr. Conde de Castro, y que se abone su importe del capítulo de Imprevistos del presupuesto.

12. Designar los locales en que han de instalarse las Secciones de los tres distritos electorales para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

13. Considerar convenientes las condiciones presentadas por D. Eulogio de la Fuente para la construcción del carro-furgón y que haga dicho señor este artefacto.

14. Conceder instrucción primaria gratuita á los hijos de Ceolía Garofa Peral, y que se la expidan por Secretaría las oportunas papeletas.

15. Aprobar lista de jornales devengados en obras que se están realizando en el puente de Francisquete en los días del 9 al 15 de los corrientes, y que se abone su importe del actual presupuesto.

16. Aprobar nota de materiales invertidos durante los mismos días en las obras del puente de Francisquete y abonar su importe del actual presupuesto.

17. Aprobar cuenta presentada por los Sres. Hijos de D. Joaquín Gullón por importe de aldabillas colocadas en los cajones del mercado y abonar su importe del actual presupuesto.

18. Conceder la cantidad de 25 pesetas á la Comisión ejecutiva para elevar el monumento nacional de soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas.

19. Nombrar una Comisión para que verifique la recepción de la piedra que actualmente se está acopiando.

20. Designar á D. Pedro Martín para que se entere del precio y demás condiciones en que pueden adquirirse bombas de incendios.

21. Que por Angel Leiva, fontanero del Real Patrimonio, se proceda inmediatamente á practicar un reconocimiento en el caz de las Aves, según se acordó en sesiones anteriores.

22. Que para todas las obras que el Ayuntamiento encargue se observe un riguroso turno entre todos los industriales de la localidad que puedan hacerlas.

Día 27

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobar lista de jornales de obreros empleados en obras de construcción del puente de Francisquete en la semana del 16 al 25 de los corrientes, y que se abone su importe del capítulo correspondiente del presupuesto.
- 3.º Aprobar la nota de materiales invertidos en la realización de referidas obras durante los mismos días y abonar su importe del presupuesto corriente.
- 4.º Remunerar el servicio prestado por los niños que han extraído bolas en el sorteo actual, con la cantidad de 15 pesetas, que serán satisfechas del actual presupuesto.
- 5.º Hacer variación en el amillaramiento incluyendo a Manuel Bernardino, como propietario de la finca de Juan Gallego Garrote, que acredita haber adquirido por expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de este Real Sitio.
- 6.º Hacer por las mismas razones modificaciones en el amillaramiento incluyendo a Lucas Cruz Martínez, en nombre de Andrés Martínez Palacios, por la finca que éste figura que ha adquirido el Sr. Cruz Martínez por expediente de información posesoria.
- 7.º Aprobar cuenta modificada que presenta el carpintero de ésta, Francisco Román, y que se satisfaga su importe del actual presupuesto.
- 8.º Aprobar las obras realizadas por el contratista en obras de desagüe del cuartel de caballería, y que se abone su importe al contratista referido del capítulo que corresponda del actual presupuesto.
- 9.º Quedar enterada la Corporación de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando el recurso interpuesto por D. José María García Prieto, contra la providencia de esta Alcaldía, suspendiéndole del cargo de Secretario de este Ayuntamiento.
10. Confiar al Sr. Simarro las obras que se expresan en el proyecto de replanteo de «El Aljibe» para la traida de aguas potables de aquella finca a esta población.
11. Que se practique un minucioso reconocimiento nuevamente en el llamado «caz de las Ayes» hasta llegar al exacto conocimiento del número, extensión y recorrido de las alcantarillas que existen.
12. Incluir en el padrón de Beneficencia a un vecino pobre de esta población para que disfrute gratuitamente los medicamentos y asistencia facultativa que le sean necesarios.
13. Excluir de dicho padrón al que fué incluido en sesiones anteriores, Lázaro Escribano, por ganar un jornal diario superior al que se tiene fijado para conceder esta clase de auxilios.
14. Dirigir comunicación al Sr. Administrador del Real Patrimonio poniendo en su conocimiento el hecho de haber penetrado con sus labores los dueños de terrenos colindantes al ramal de cañería que desde el arca de la Fuente de la Reina conduce el agua a dicha fuente.
15. Que el Inspector de policía ejerza la mayor vigilancia a fin de que se viertan los escombros únicamente en el sitio que para ello tiene designado este Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 20 de Febrero
Acta de constitución de la Junta municipal que ha de actuar durante el corriente año.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Aranjuez a 10 de Marzo de 1903.—V.º B.º—G. Abelardo Montero.—Mariano Merino.

118.—90.

Colmenar de Oreja

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo de los arbitrios de la Plaza de Toros de la villa, con objeto de dar en ella el día 4 de Mayo próximo una corrida, del corredor del Pósito y contratación del servicio de música para las próximas festividades, se anuncian nuevos remates para el día 25 del corriente y horas de las diez, once y doce de su mañana, respectivamente, bajo las bases, tipo y condiciones que expresan los respectivos pliegos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José González Pérez.

116.—142.

Colmenarejo

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes relaciones juradas hasta el día 15 del mes de Mayo.

Colmenarejo 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano Elvira.

116.—146.

El Alamo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan confeccionar en su día los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes propietarios en este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza inmueble presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la presente fecha hasta la del 30 de Abril próximo, las oportunas relaciones de altas ó bajas por duplicado, con los documentos que las justifiquen, con el fin de que sean incluidos en el susodicho respectivo apéndice, evitando de tal forma los perjuicios que en su caso les pudieran ocurrir.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

El Alamo 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel Casado.

116.—144.

Las Navas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación de alta y baja en esta Secretaría durante todo el mes de Abril próximo.

Las Navas 14 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Severiano del Pozo.

116.—145.

Mangirón

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, en este término municipal, presentarán la relación de altas

y bajas que crean necesarias, para que, examinadas por este Ayuntamiento y Junta pericial, puedan formar los respectivos apéndices que han de servir de base para formar los repartimientos de la contribución para el año 1904, cuyas altas y bajas se admitirán en esta Secretaría hasta el día 1.º de Mayo próximo.

Mangirón 14 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Feliciano Velasco.

119.—143.

Rascafría

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de contribución territorial y edificios y solares para el año próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten por duplicado las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Abril próximo, con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y pago a la Hacienda de los derechos reales, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Rascafría 13 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

115.—124.

Villaviciosa de Odón

Debiendo procederse por la Junta pericial en breve plazo a la formalización de los apéndices de las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana, según lo dispuesto por la Administración de Contribuciones en su circular de 5 del corriente mes, se previene a los señores contribuyentes por fincas enclavadas en este término municipal, ya sean vecinos ó forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten sus relaciones de altas y bajas en este Ayuntamiento, en la Secretaría, en término de treinta días, desde la publicación del presente, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villaviciosa de Odón 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Victoriano Menéndez.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

113.—93.

Valdemanco

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1904, se invita a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten las relaciones de altas y bajas duplicadas, con los documentos que las justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de Abril, pues pasado dicho plazo quedarán para el año siguiente.

Valdemanco 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Sebastián Martín.

113.—95.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona primera y segunda y que resultan incluidos en las relaciones que obran en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 16 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

117.—154.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Francisco Sanchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, hoy en apelación, seguidos por D. Ramón Adame y Vacas con don Ramón Altarriva y Villanueva, Barón de Sangarrén, y doña Blanca Porcel y Guirriol, Marquesa de Villalegre y San Millán, sobre cumplimiento de un contrato, se ha dictado por la Sala segunda de esta Audiencia la providencia que contiene el particular siguiente:

Señores de la Sala segunda.—Carrasco, Armengol, Riva, López de Sá.—Cítese a los herederos de D. Ramón Adame por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, para que en el término de diez días comparezan en estos autos a interponer el recurso de casación preparado por su causante.

Madrid 26 de Febrero de 1903.—Hay una rubrica.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid a 2 de Marzo de 1903.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

116.—148.

Audiencias provinciales

MADRID

Desconociéndose el domicilio de doña Tomasa Gutiérrez Toraya, se la hace saber, mediante el presente edicto, que por auto de 29 de Agosto último se declaró abandonada, con las costas, la demanda de pobreza formulada por aquélla en causa seguida a su instancia contra Elías Cayetano García por homicidio.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

116.—147.

Juzgados militares

MADRID

D. Felipe Enciso y Bueso, Comandante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de caballería, y Juez instructor del expediente que se siguió en esta villa y corte de Madrid con motivo de la entrega del segundo escuadrón del disuelto regimiento caballería del Rey, en

la Isla de Cuba, por el primer Teniente D. Juan Enriquez Santos, en Santiago de Cuba, en el mes de Septiembre del año 1897, al hoy Comandante retirado en esta corte D. Miguel Hoyos Rivera.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido primer Teniente D. Juan Enriquez Santos, á quien se concedió licencia absoluta y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales de esta corte, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel llamado de San Gil, que ocupa el referido regimiento caballería de María Cristina, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1903.
—Felipe Enciso y Bueso.

116.—151..

D. José Ibáñez García, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, número 2, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, Manuel Gimeno Garrido, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Gimeno Garrido, soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, natural de Madrid, hijo de Salvador y de Paulina, de veintidós años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura cuando se filió 1'700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de la Montaña (Madrid), donde se aloja este batallón y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no compareciere en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Gimeno Garrido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel y puesto antes citados y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á los doce días del mes de Marzo de mil novecientos tres.—José Ibáñez.—Por su mandato, el sargento Secretario, León Elso.

117.—153.

CORDOBA

D. Joaquín Berniola Casanova, primer Teniente del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de caballería, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado José María Sariego Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, del cual se ignoran sus señas personales, teniendo únicamente antecedentes este Juzgado de que el referido desembarcó en Cartagena el 3 de Febrero de 1899, procedente de Cuba, en donde figuró como guerrillero del escuadrón Voluntarios de San-

to Domingo, y que causó alta en el regimiento Lanceros de Sagunto el 1.º de Marzo de 1899, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto en donde resida, con su documentación, para la remisión al referido regimiento de la misma, á fin de cumplimentar lo que previene la circular del Excmo. Sr. General Subinspector de la segunda región, fecha 22 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho soldado á los efectos expresados, según lo acuerdo en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 7 de Marzo de 1903.
—Joaquín Berniola.

116.—152.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Consuelo Tomasa Martínez Olivás, natural de Madrid, hija de Silvestre é Hilaria, de veintiocho años de edad, soltera, sastra, que vivió en la calle de los Caños, núm. 4, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que la resultan en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno y viste chaqueta clara y falda negra de ramos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

115.—133.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos á instancia de doña Concepción Balaguer y Gómez de Soto sobre depósito provisional, en los cuales, en providencia de siete del actual, he acordado convocar á las partes á comparecencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 20 del actual y hora de la una de la tarde, para oír sus justificaciones acerca de la cuestión planteada sobre variación de depósito de dicha señora, y á la vez citar á su esposo D. Cándido Martín Contreras para tal comparecencia por medio de edictos que se fijarán

en el tablón de anuncios correspondiente é insertarán en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte; con apercibimiento de que, si no concurren, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1903.
—Rafael Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma á D. Cándido Martín Contreras, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 10 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.

115.—131.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salustiano Suárez Anchavia, apodado *el Moreno*, natural de Escarabajosa de Cuéllar, partido de Cuéllar, provincia de Segovia, hijo de Hilario y de María, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, jornalero, y que habitó en Madrid, calle del General Lacy, núm. 24, piso primero núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto de trigo en la Estación del Mediodía; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 13 de Marzo de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

115.—132.

HOSPICIO

En virtud de los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia de Albacete por el Procurador D. Nicasio Chacón á nombre de D. Roque Valero Jiménez, de aquel comercio, sobre suspensión de pagos á sus acreedores, ha acordado aquel Juzgado convocar á Junta á dichos acreedores para que el 30 del actual, á las once de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de repetido Juzgado, con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos y les parará el perjuicio á que hubiere lugar; y figurando entre aquellos acreedores D. Francisco Lozano, del comercio de paquetería, y D. Emeterio Lañajal, cuyo domicilio y paradero se ignora, se les cita para la expresada Junta por medio de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 13 de Marzo de 1903.—J. María de Antonio.

115.—134.

Comisaría de guerra de Vicalvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:
Cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Abril próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicalvaro 14 de Marzo de 1903.—El Comisario de Guerra, José Pardo.

117.—155.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Abril próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicalvaro 14 de Marzo de 1903.—El Comisario de guerra, José Pardo.

117.—156.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de depósitos, con los números 27.672 de entrada y 57.1901 de registro, correspondiente al constituido por D. Ricardo Gómez y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, á disposición de dicho Juzgado, en virtud de lo ordenado en causa criminal seguida contra Ramiro Gavilanes y González por asesinato en la persona de Celedonia Rodríguez Huelves, imputante dicho depósito 472 pesetas 80 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sesen dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1890.

Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

117.—557.

Monte de Piedad y Caja de Ahorro

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 168.475 pesetas por 1.764 impositores, de las cuales son nuevas 297, y se han satisfecho por capital é intereses 225.947 pesetas, á solicitud de 564 imponentes, 229 de ellos por saldo.

Madrid 15 de Marzo de 1903.—El Director, José Alvarez Marifio.

116.—137.

Escuela Tipográfica del Hospicio

132 Teléfono 132